PRÓRROGA No. 01 CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA Y EL CONSORCIO ECOINDICE

CONSIDERACIONES

A. Que el 11 de diciembre de 2025, se suscribió CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y EL CONSORCIO ECOACÚSTICA URBANA, cuyo objeto corresponde a: "*DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DEL PINDICE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL (IDA) APLICABLE A PROYECTOS LICENCIADOS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE*".

B. Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; hechos que tuvieron ocurrencia el 17 de diciembre de 2025.

C. Que el valor del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610, se establece en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($289.525.358), incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

D. Que mediante comunicación No. 2025IE311979 de fecha 29 de diciembre de 2025, el supervisor del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 solicitó a la Dirección Contractual adelantar prórroga No. 01 al precitado Contrato, conforme con la justificación que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la prórroga contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa que hace parte integral del presente documento.

E. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran para el cumplimiento de los fines estatales, resultando ello alineado con el principio de eficacia, en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad (numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

F. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente prórroga No. 01 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**PRIMERA. Prorrogar** el plazo de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-202520251610, hasta el 15 de marzo de 2026.
2.	**SEGUNDA**. **Modificar** la Clausula TERCERA. – PLAZO con el fin de prorrogar el plazo de ejecución, en consecuencia, quedará así: CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de marzo 2026 a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3	**TERCERA: Modificar** la Clausula SEXTA. - FORMA DE PAGO la cual quedará así:

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La SDA pagará al contratista el valor del contrato, a la entrega y aprobación de los documentos que acrediten la ejecución de las obligaciones contenidas en los productos solicitados, de la siguiente manera:

• Un PRIMER PAGO por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($86.857.607), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los entregables correspondientes a la Etapa 1 y 2 descrita en el Ficha Técnica, la cual hace parte integral del contrato.

• Un SEGUNDO PAGO por un valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($202.667.751) equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos pertenecientes a la Etapa 3, 4 y 5, descritas en el Ficha Técnica, la cual hace parte integral del contrato.

Condiciones generales para el pago:

- Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
- Únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
- Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
- Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
- Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Cronograma de flujo de pagos

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Valor a pagar
Pago 01	Enero 2026	1592 de fecha septiembre 4 de 2025	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato
Pago 02	Marzo 2026	1592 de fecha septiembre 4 de 2025	Equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, además de los siguientes:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Pedagógica Nacional	0.5%	Bimestral sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Impuesto de Timbre (A cargo del contratista)	1%	Valor total del Contrato	Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025

Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

4.	**CUARTA**. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente prórroga y afirma no encontrarse incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
5.	**QUINTA**. El contratista se compromete a modificar la vigencia de la garantía única y la de responsabilidad civil extracontractual constituida en cada uno de sus amparos, de conformidad con los términos y condiciones señaladas en el Contrato y el presente documento. Para el efecto deberá a allegar a la Dirección Contractual, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este último.
6.	**SEXTA**. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento que es parte integral del contrato.
7.	**SÉPTIMA**. La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y/o el que haga sus veces.
8.	**OCTAVA**. Para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito, la aprobación de la garantía.
9.	**NOVENA**. Las demás disposiciones del contrato y las modificaciones a que haya tenido a lugar, que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO POR LAS PARTES CON LA APROBACIÓN TRANSACCIONAL A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: Diana Marcela Santamaria Rios – Contratista Dirección Contractual DSTM

Revisó: Adriana Marcela Rivera Acero – Contratista Dirección Contractual

Aprobó Transaccionalmente: Karen Adriana Duarte Mayorga – Directora Contractual

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	Acto Administrativo
2	Se actualizó el documento ya que el mismo se encontraba enfocado solo a adiciones y prorrogas de contratos de prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como modelo minuta adición y prorroga, por lo tanto, se amplió la posibilidad de utilizar el formato para MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE CONTRATO, por lo tanto, se ajustó también el nombre de este.	Radicado 2025IE66346 del 28 de marzo de 2025
3	Se ajusta de conformidad con el Decreto Distrital 509 del 22 de octubre de 2025 “Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente." que rige a partir del 23 de octubre de 2025.	Radicado 2025IE296597 del 15 de diciembre de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala

Fecha: 11 de diciembre de 2025	Fecha: 12 de diciembre de 2025	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 15 de diciembre de 2025